

**UNIVERSIDAD DE TALCA**  
**RECTORÍA**

PROMULGA ACUERDO N° 2957 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL A PRIMER AÑO PARA ESTUDIANTES QUE DEMUESTREN PARTICIPACIÓN DESTACADA EN ALGUNA ACTIVIDAD DE ÍNDOLE SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICA Y/O EMPRENDIMIENTO Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 1122 DE 2020 Y N° 1299 DE 2021.



TALCA, 07 NOV. 2022

N° 1.455

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2957 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 900, de fecha 04 de octubre de 2022, que aprueba el reglamento de admisión especial a primer año para estudiantes que demuestren participación destacada en alguna actividad de índole social, cultural, científica y/o emprendimiento, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2957

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por la Directora de Ciclo de Vida Estudiantil, que cuenta con la opinión favorable de la Vicerrectoría de Pregrado.
- b) Lo dispuesto en las resoluciones universitarias N° 1122 del 2020 y N° 1299 del 2021.

SE ACUERDA:

1) Aprobar el reglamento de admisión especial a primer año para estudiantes que demuestren participación destacada en alguna actividad de índole social, cultural, científica y/o emprendimiento, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1:

Créase el Sistema de Admisión Especial a Primer Año denominado "COMPROMISO SOCIAL" para las carreras que imparte la Universidad de Talca.

Artículo 2:

Reglámenese el procedimiento para seleccionar a los alumnos que postulen al Sistema de Admisión Especial "COMPROMISO SOCIAL" para ingresar a las carreras que ofrecerán vacantes a primer año y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3.

### Artículo 3:

#### De la inscripción y vacantes

Para los efectos de la postulación los interesados deberán completar un formulario de postulación electrónico a la vía de admisión especial a través de la página web: [www.admision.otalca.cl](http://www.admision.otalca.cl), junto a la documentación que respalda lo informado mediante certificados originales, según la fecha establecida en el Calendario Académico de las Carreras de formación profesional.

Los Requisitos para postular por esta Vía de ingreso son:

- Haber egresado de enseñanza media en el año en curso o anterior.
- Acreditar promedio de notas de 1° a 3° medio igual o superior a 6,0
- Demuestren participación destacada en alguna actividad de índole social, cultural, científica y/o emprendimiento.
- Demuestren participación en alguna actividad de la Universidad de Talca acorde a la carrera a la que postula.
- Curriculum Vitae.
- Presentar una carta de motivación a la carrera.
- Estar inscrito para rendir las Pruebas de Acceso a la Educación Superior o instrumento que las reemplace

### Artículo 4:

El Consejo Académico fijará anualmente el número de vacantes por carrera que podrán ser ocupadas a través de esta vía de ingreso especial.

### Artículo 5:

#### De la preselección

Los requisitos para postular a este Sistema de Admisión Especial son los siguientes:

- Rendir la prueba de acceso a la educación superior o el instrumento que lo reemplace, y obtener como mínimo el puntaje mínimo para optar a beneficios.
- Acreditar participación en Talleres, pasantías y/o actividades dentro de la Universidad.
- Acreditar participación destacada en alguna actividad de índole social, cultural, científica y/o emprendimiento.
- Asistir a entrevista personal con la comisión de la carrera a la cual postula.
- Postular por vía ingreso regular prueba de acceso a la educación superior, dentro de las tres primeras opciones a la Universidad de Talca a la carrera que declaró en el formulario electrónico de la admisión especial.
- En el caso de postular a una carrera de Pedagogía además de los requisitos anteriores debe cumplir los exigidos en la Ley 20.903.

### Artículo 6:

Una vez verificada la postulación, CIVE remitirá la documentación a la Vicerrectoría de Pregrado para su evaluación ante la comisión especial que se indica en el artículo 9.

Posteriormente, la Comisión Especial informará los resultados de los preseleccionados a CIVE.

### Artículo 7:

Los postulantes que cumplan con los requisitos preliminares deberán someterse a una entrevista constituida por una Comisión especial que se indica en el artículo 9

Artículo 8:

La preselección de los postulantes se realizará teniendo en consideración el rendimiento académico y la entrevista con la Comisión Especial, indicado en los artículos precedentes.

Se calculará un puntaje de preselección, considerando una ponderación de 50% para la entrevista, 25% NEM y Ranking y 25% Promedio prueba de transición Comprensión Lectora y Matemática.

Artículo 9:

La rúbrica de evaluación constará en una resolución universitaria y será publicada a través de los medios oficiales de la Universidad de Talca, para conocimiento previo de los interesados.

Artículo 10:

Se creará un Comisión Especial presidida por el o la Vicerrector(a) de Pregrado, y la integrarán, Director(a) de Ciclo de Vida Estudiantil o a quien designe y Director(es) de Escuela de la(s) Carrera(as) que corresponda(n) según las postulaciones recibidas.

La Comisión revisará los procedimientos, evaluará los resultados y validará las nóminas de postulantes habilitados y preseleccionados.

Artículo 11:

La Vicerrectoría de Pregrado emitirá una resolución que priorizará por puntaje de preselección e informara a las unidades académicas y administrativas que intervienen en este proceso de admisión.

CIVE informará a los estudiantes preseleccionados que puedan ingresar a través del sistema regular de manera que cumplan con los tramites faltantes.

Artículo 12:

Rendición de PAES y Postulación vía regular.

El postulante debe rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior o el instrumento que lo reemplace, y obtener como mínimo el puntaje mínimo para optar a beneficios.

En el periodo de postulación vía regular, debe postular dentro de los tres primeros lugares a la Universidad de Talca a la carrera que declaró en el formulario de inscripción a la vacante COMPROMISO SOCIAL.

Artículo 13:

De la Selección.

Serán seleccionados para matricularse en la carrera indicada en el formulario de inscripción a la vacante COMPROMISO SOCIAL todos aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo 5, y que estén en la Lista de espera de la carrera indicada en el formulario.

Artículo 14:

Matrícula.

Los postulantes seleccionados se matricularán el primer día en el periodo de la matrícula general, cumpliendo con los mismos requisitos y documentación, y deberán pagar el arancel que se haya determinado para ello, el que quedará establecido mediante una resolución universitaria emitida por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración.

Si el alumno desiste de la matrícula deberá informarlo ante el Departamento de Registro Académico, por escrito, en el plazo de diez días establecidos para el retracto definido en la Ley N° 19.496, para lo cual debe acreditar estar matriculado en otra institución de educación superior y tendrá derecho a devolución del valor cancelado por este concepto, y del pagaré que haya firmado por el arancel de la carrera.

Artículo 15:

Postulación a Becas y Créditos Estatales.

El alumno que ingrese a la Universidad mediante este sistema de admisión especial tendrá derecho a postular a becas y sistemas de financiamiento estatales, siempre que haya rendido las pruebas de Selección Universitaria obligatorias y opcionales, hubiere llenado el formulario FUAS en el sitio [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl). y cumpliera con los requisitos establecidos por el Sistema de Becas y Créditos.

Artículo 16:

Cualquier situación de excepción no prevista en este Reglamento, será resuelta por una comisión Ad hoc de la Vicerrectoría de Pregrado.

2) Dejar sin efecto a contar de la promulgación del presente acuerdo, las resoluciones universitarias N° 1122 del 2020 y N° 1299 del 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Isabel Hernández Fernández*  
ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf

*Carlos Torres Fuchslocher*

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA ~~08~~ NOV. 2022